ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000, renovando su vigencia a través del CONPES 3988 – Tecnologías Para Aprender, versión aprobada del 31 de marzo de 2020. Sus asociados son: la Presidencia de la República, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: **i) Acceso a TIC:** mediante el cual, se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y articulación con la conectividad para las sedes educativas públicas del país; **ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica:** mediante el cual, se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC; **iii) Aprovechamiento Ambiental:** mediante el cual, se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional; y **iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación**: este componente, permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.

Toda la gestión antes mencionada, se adelanta en el marco de las normas técnicas de calidad: ISO 9001 y 14000, lo que imprime un sello de garantía, que cumple con los más altos estándares en sus servicios que contribuyen a la reducción de la brecha digital y del conocimiento, mediante la implementación de procesos confiables, seguros y ambientalmente responsables.

Lo anterior, lo confirman los estudios de impacto que ha adelantado Computadores para Educar, desde el año 2010 y hasta el último estudio de impacto realizado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017, donde se evidencian los resultados de la intervención de CPE en indicadores como la deserción escolar, los resultados en las pruebas de estado, la probabilidad de acceso de estudiantes del sector público a la educación superior y sus ingresos laborales, así como,

el aporte en la disminución de la huella de carbono, por la adecuada gestión de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.

Para dar cumplimento al plan nacional de desarrollo y al plan sectorial "*El futuro digital es de todos*", donde se ha propuesto para el periodo 2018-2022 contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos, Computadores para Educar (CPE) fue el programa escogido para dar cumplimiento a este aspecto del plan de desarrollo, gracias a su trayectoria, experiencia y capacidad, por ello la gestión adelantada por el programa contribuye al cumplimiento de las metas del gobierno como:

- OE1 - Consolidar a computadores para educar como una entidad integral, articulada, sostenible y eficiente que contribuye al cumplimiento de los ODS.
- OE2 - Fomentar el uso y apropiación de TIC por parte de la comunidad educativa contribuyendo al cumplimiento del ODS, educación de calidad.
- OE3 - Mejorar el acceso a tic a las comunidades educativas del país contribuyendo al cumplimiento del ODS, educación de calidad.
- OE4 - Disminuir el impacto negativo de las TIC sobre el medio ambiente en las sedes educativas beneficiadas contribuyendo al ODS, acción por el clima.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2022, CPE enfocándose en su objetivo estratégico OE4, esto es, disminuir el impacto negativo de los residuos electrónicos en las TIC al ambiente, dentro del componente de aprovechamiento ambiental, estableció como objetivo para la presente vigencia, la retoma de 30.000 equipos obsoletos y/o en desuso de las sedes educativas beneficiadas en vigencias anteriores . En tal sentido, se destaca que para adelantar las acciones y/o actividades que involucra dicho componente, la entidad cuenta con el Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE, en el cual se ejecuta una estrategia integral de demanufactura, aprovechamiento y valorización de los residuos de los equipos retomados, facilitando el cierre del ciclo de materiales resultantes.

El proceso de demanufactura de equipos consiste en el desmantelamiento manual de computadores y periféricos por medio de la separación y recuperación de forma segura de sus partes o componentes. Algunas de las partes obtenidas en el proceso de demanufactura que se consideran residuos peligrosos (RESPEL), son: Pantallas de tubos de rayos catódicos (TRC), pantallas de cristal líquido - LCD, accesorios de impresora, elementos de protección personal contaminados, material absorbente contaminado que requieren una gestión ambientalmente adecuada establecida en la normativa legal vigente (sección 3, literal k, artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015).

Estos RESPEL ocupan un espacio físico significativo dentro del CENARE que requiere ser liberado para facilitar el ingreso permanente de nuevo material procedente del plan retoma de equipos; material sin el cual no sería posible efectuar el proceso de demanufactura y cumplir con la meta establecida para la entidad en la vigencia 2022, relacionada con disponer 42 toneladas de RESPEL, a través de la gestión externa. Adicionalmente, CPE no cuenta con licencia ambiental que le permita

llevar a cabo la gestión integral de los residuos peligrosos en mención, razones estas por las cuales surge la necesidad de contratar el servicio de gestión externa de los residuos peligrosos indicados, con un gestor que cuente con los permisos ambientales aplicables y que demuestre la capacidad técnica y financiera que lo habilite para ello.

La presente contratación tiene asignado el código BPIN 2017011000418.

La contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de Computadores para Educar vigencia 2022.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios.

2.3 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761219 Disposición de desechos peligrosos
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761222 Servicios de incineración de desechos
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos.	761223 Servicios de reciclables

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($74.975.105)** incluido IVA. y todos los costos directos e indirectos, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $457.297.264; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto de 2021, en el sentido de convocar a las MiPymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria. Por consiguiente, las MiPymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a MiPymes colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una MiPymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 20211.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En las tablas 1 y 2, se describen las cantidades y características de los residuos que serán entregados, así como el tipo del empaque empleado.

Tabla 1. Tipo, empaque y cantidades de residuos procedentes de RAEE a gestionar

TIPO DE RESPEL	EMPAQUE	TOTAL, A ENTREGAR **	UNIDAD DE MEDIDA	Especifique el método de tratamiento y/o aprovechamiento *	Especifique el método de disposición final *
TRC completo (compuesto por panel,	Caja de cartón y estiba	38918	KILOGRAMOS		

TIPO DE RESPEL	EMPAQUE	TOTAL, A ENTREGAR **	UNIDAD DE MEDIDA	Especifique el método de tratamiento y/o aprovechamiento *	Especifique el método de disposición final *
funnel y cañón de electrones).					
Pantallas de cristal líquido LCD (Provenientes de monitores LCD, portátil y tableta)	Caja de cartón y estiba	2778	KILOGRAMOS		
Tóner y cartuchos de impresora	Bidón de plástico y bolsa de plástico de alta densidad	300	KILOGRAMOS		
Total		**41.996**	**KILOGRAMOS**		

* Las columnas señaladas deben ser diligenciadas por el proponente en el **Anexo. Especificaciones Técnicas** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

** El valor establecido es un aproximado de los Kg de tipo de RESPEL a generar. El proponente debe especificar que cuenta con la capacidad para gestionar los valores aproximados descritos en el presente proceso, lo anterior debe ser indicado en el **Anexo. Especificaciones Técnicas** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Nota: Estas son las cantidades estimadas, pero se pagará el servicio por las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el precio unitario de la propuesta del proponente seleccionado.

Tabla 2. Tipo, empaque y cantidades de otros residuos a gestionar

TIPO DE RESPEL	EMPAQUE	TOTAL, A ENTREGAR	UNIDAD DE MEDIDA
Elementos de protección personal contaminados	Bolsa de plástico de alta densidad	2	KILOGRAMOS

TIPO DE RESPEL	EMPAQUE	TOTAL, A ENTREGAR	UNIDAD DE MEDIDA
Bayetillas, esponjas, etc. contaminados	Bolsa de plástico de alta densidad	2	KILOGRAMOS
Total		**4**	**KILOGRAMOS**

4.1 TIPO DE RESIDUOS A ENTREGAR

A continuación, se presentan fotografías ejemplo de los elementos a entregar:

Fotografía 1. Residuos de TRC

Pantallas de TRC


Fotografía 2. Pantallas de LCD

Pantallas de cristal líquido - LCD


Fotografías 3,4,5 Tóner, cartuchos y cintas de impresora

Cartuchos de impresora burbuja	Tóner de impresora láser
	
Cintas de Impresora Matriz 	

Fotografía 6. Elementos de protección personal contaminados

EPP´s Contaminados


Fotografía 7. Materiales contaminados

Material Contaminado


Nota: Las fotografías son de tipo ilustrativo y representan ejemplos del material a entregar.

4.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES Y EMBALAJE DE LOS RESIDUOS

Los residuos de pantallas TRC se entregarán en cajas y refuerzos de cartón, ubicados en estibas de madera, con unas medidas aproximadas de H (alto) x A (ancho) x L (largo) = 1.80 m X 1.50 m X 1.25 m, como se muestran en las fotografías 8 y 9.

Fotografías 8,9. Empaque de los TRC completos.

Pantallas TRC	Empaque Final
	

Los residuos de pantallas LCD se entregarán en cajas de cartón, ubicados en estibas de madera. (Ver fotografía 10)

Fotografía 10. Empaque de las pantallas LCD

Empaque Final LCD


Para el caso de tóner y cartuchos de impresora, se entregan en bidón plástico como se ve en la fotografía 11 y/o estiba de madera y caja (Ver fotografía 10), dichos tóner y cartuchos vienen empacados en bolsas rojas de plástico de alta densidad debidamente señalizados.

Fotografía 11. Envase de tóner y cartuchos de impresora

Bidón Plástico


4.1.2 CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS

Las entregas se realizarán de manera concertada en cuanto a periodicidad y cantidad con el proponente seleccionado, con suficiente antelación, de tal forma que éste pueda preparar la logística requerida. Se hará el despacho de los residuos, siempre y cuando los vehículos y los conductores del contratista cumplan con lo exigido en la Resolución 0001223 de 2014, Decreto 1079 de 2015 y demás normas vigentes. Colaboradores de CPE diligenciaran el acta en la cual se deja constancia de la cantidad y tipo de residuos entregados, la cual debe ser firmada por el o los empleados de CPE encargado(s) de efectuar la entrega, así como por el o los responsables de su recepción por parte del contratista.

Por seguridad, los residuos no se trasvasan en la zona de cargue de vehículos de CENARE, por tal razón se entregan tanto las cajas de cartón como las estibas de madera y los recipientes de plástico rígido, para evitar accidentes, con el compromiso de que el gestor debe retornar o restituir a CPE los empaques entregados (cajas de cartón, refuerzos, estibas de madera y recipientes de plástico rígido), excepto las bolsas de alta densidad, en las mismas condiciones y en el caso de la restitución con las mismas especificaciones técnicas en las cuales fueron suministrados y de acuerdo al plazo establecido.

Para garantizar que los empaques sean devueltos en las mismas condiciones, durante la entrega se tomará material fotográfico de soporte y se diligenciará el respectivo formato. En caso de que el proponente no devuelva o restituya total o parcial los elementos antes mencionados, la entidad efectuará el descuento del valor de los mismos en la factura de cobro de los servicios prestados.

Solo se permitirá el tratamiento y disposición final, de acuerdo con lo ofrecido por el proponente, lo cual deberá estar soportado con las licencias y permisos ambientales a que haya lugar. En ningún momento se permitirá una gestión y destino final diferentes a los acordados por las partes.

Tabla 3. Resumen de los elementos a Entregar

DESCRIPCION	Peso total (Kg)
Residuos Peligrosos procedentes de RAEE (Tabla 1)	41.996
Otros residuos (Tabla 2)	4
TOTAL (Kg)	**42.000**

Los pesos de los materiales RESPEL a entregar en CENARE, serán verificados por cada entrega y se firmará un soporte de los pesos totales (incluye embalajes) por tipo de RESPEL.

Por otra parte, cuando se realicé la verificación de los pesos netos (posterior a la devolución o restitución de los embalajes, envases y estibas por parte del contratista) por entrega, será este peso el cual deben certificar el tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final a que dé lugar.

Así mismo, este peso neto deberá corresponder al peso indicado en la factura de acuerdo con las entregas realizadas.

Para lo anterior es importante indicar que las básculas usadas en el proceso se encuentran debidamente calibradas en el CENARE.

4.1.3 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Corresponde a las actividades llevadas a cabo por CPE para evidenciar el cumplimiento y ejecución del presente proceso.

Informes por entrega: El proponente seleccionado deberá registrar los datos requeridos, en un formato que será suministrado oportunamente por CPE. En el formato se ingresarán los datos relacionados con cantidades recogidas de cada tipo de residuo, estado de cada etapa de gestión,

según tipos y cantidades de residuos entregados, dichos informes deberán ser remitidos vía correo electrónico y radicados con las facturas a través de los medios que determine la entidad para tal fin.

Supervisión y seguimiento: CPE, a través de personal de la oficina de Sostenibilidad Ambiental, llevará a cabo visitas de supervisión, seguimiento y control a las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.

4.1.4 ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:

Las alternativas que se indican a continuación corresponden a algunos métodos sugeridos en los lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del Ministerio de Ambiente, sin embargo, si el proponente cuenta con otras metodologías de aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuadas para los materiales en mención está en libertad de proponerlas siempre y cuando garanticen un manejo adecuado y en cumplimiento con la normativa ambiental colombiana vigente.

- **Pantallas TRC**

El TRC puede ser tratado (bajo una licencia ambiental que permita su manejo), para posteriormente aprovechar el vidrio limpio y metal inmerso en la pantalla y disponer la fracción de vidrio con contenido de plomo en celda de seguridad por medio del encapsulamiento. Solo en caso tal que la licencia solo cubra la disposición final de los mismos, se evaluará como alternativa secundaria la disposición final a través del encapsulamiento.

- **Pantallas LCD:**

Las metodologías para el manejo de pantallas LCD pueden ser fundición o la incineración (sin tubos de mercurio) y posterior disposición de cenizas en relleno sanitario de seguridad, o la trituración y disposición en celda de seguridad a través del encapsulamiento.

- **Tóner y Cartuchos de Impresora:**

Las metodologías para el manejo de tóner y cartuchos (Accesorios de impresora) pueden ser aprovechamiento y/o recuperación de los materiales contenidos en los accesorios de impresora, en caso contrario las incineración y posterior disposición de cenizas en relleno sanitario de seguridad, o trituración y disposición en celda de seguridad a través del encapsulamiento.

- **Materiales y EPP´S Contaminados**

Las metodologías para el manejo de los materiales contaminados pueden ser la incineración controlada y/o disposición en celda de seguridad a través de encapsulamiento.

Los métodos indicados o propuestos por las empresas que participen en el presente proceso de contratación deben estar soportados por los permisos ambientales aplicables establecidos en la normativa ambiental vigente.

4.1.5 ASPECTOS REGULATORIOS

La normatividad ambiental aplicable al presente proceso de contratación está enmarcada en lo siguiente:

La empresa que resulte seleccionada como contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito colombianas vigentes, es decir que los vehículos empleados deben cumplir con el certificado de emisión de gases, revisión técnico-mecánica, equipo de prevención y seguridad, señalización de los vehículos, kit antiderrames, kit para la atención de rompimientos de pantallas TRC, certificación del curso básico obligatorio vigente de capacitación para transportar mercancías peligrosas por parte de los conductores, sistema de comunicaciones, copia del plan de contingencia y demás considerados en el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), en la Resolución 0001223 de 2014 (Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición), y demás normas vigentes en el tema. La verificación de estos documentos y elementos se efectuará en el momento de la entrega de los residuos por parte de CPE.

Las actividades de almacenamiento, tratamiento y disposición final, a cargo del gestor, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 1252 de 2008, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Decreto 1079 de 2015 y las demás normas vigentes que apliquen en este tema en Colombia. De igual forma, las técnicas utilizadas para el tratamiento y disposición final de los residuos deben estar de acuerdo con estándares reconocidos.

A continuación, se relacionan normas que impactan el desarrollo del servicio:

- Ley 1252 de 2008: referente a los residuos y desechos peligrosos.
- Resolución 0001223 de 2014: por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición.
- Decreto 1076 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Prevención y el manejo de los residuos o desechos peligroso, generados en el marco de la gestión ambiental, licenciamiento ambiental)
- Decreto 1079 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Transporte, (Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosos por carretera.)
- Todos los demás lineamientos expedidos a nivel nacional e internacional vigentes en el tema de residuos peligrosos y provenientes de RAEE.

Convenios Internacionales en sustancias químicas y residuos peligrosos:

- Enfoque Estratégico SAICM: Perfil Nacional, Plan de acción y actualización (2010 – 2014).
- Convenio Basilea: Movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.
- Compromisos Protocolo Montreal: Unidad Técnica Ozono (1994–2015).

- Convenio Estocolmo: Plan Nacional de Implementación, Proyecto PCB Colombia (2014– 2017).
- COP no intencionales (2014–2018).
- Convenio Minamata: Instrumentos y marco legal para regular comercialización y uso del mercurio en Colombia.

Los principales agentes reguladores y autoridades ambientales competentes son:

- Nivel Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Nivel Regional: Corporaciones Autónomas Regionales
- Nivel Local: Secretaría Distrital de Ambiente

4.2 CONDICIONES LOGÍSTICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones logísticas:

1. Garantizar el transporte en vehículos con capacidad de carga acorde a la cantidad de residuos a entregar, de acuerdo con el cronograma de entregas elaborado conjuntamente.

2. Tener en cuenta para el transporte, aspectos relacionados con: Compatibilidad y etiquetado de los residuos peligrosos (RESPEL) a transportar, disponibilidad del plan de contingencias, uso de elementos de protección personal, señalización de los vehículos y demás aspectos que dan cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 para el transporte de los residuos peligrosos.

3. El personal que el contratista disponga para la conducción de los RESPEL deberá contar con la capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas para lo cual deberá presentar las certificaciones respectivas vigentes.

4. Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos entregados, se debe garantizar que el sitio definido para el almacenamiento por parte del contratista y/o tercero se encuentre debidamente iluminado, demarcado, señalizado, cubierto, manteniendo el etiquetado y embalado de los residuos peligrosos entregados y teniendo en cuenta condiciones de compatibilidad.

5. Devolver o restituir la totalidad de estibas de madera, cajas de cartón, recipientes de plástico rígido o algún otro contenedor utilizado para la entrega de los residuos, en las mismas condiciones en las que fueron entregados por Computadores para Educar y de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Para el caso de la devolución no debe superar un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de entrega del material. En caso de restituir las estibas de madera, cajas de cartón, recipientes plásticos o algún otro contenedor no debe superar los 20 días calendario y deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas de los elementos entregados. Finalmente, si el contratista no devuelve o restituye de manera total o parcial los elementos antes mencionados y en los plazos establecidos, la entidad podrá efectuar el descuento del valor de los mismos en la factura de cobro de los servicios prestados.

6. El horario para la entrega de los RESPEL es de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Tabla 4. Datos de contacto CENARE

	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTOS
Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos- CENARE	Calle 17A No. 69F-49, Zona Industrial de Montevideo Bogotá D.C	(1) 292 1032	Ing. Tulia Gutierrez Martínez Ing. Lina Paola Quiroga Cubides Ing. Luis Ernesto Manrique Zarama

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del presente proceso es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento establecido en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"2. Selección Abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

En materia de publicidad del proceso de selección se realizará mediante observación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, Sistema Electrónico para la Contratación Estatal. (www.colombiacompra.gov.co)

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 ESTUDIO DEL SECTOR

a. Aspectos Generales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B**. Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Por su naturaleza el servicio objeto de la presente contratación se puede clasificar en la Actividad: suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

- ✓ **Aspectos Económicos**

Según informa el Dane en su "Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)", para el I trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto crece 8,5%, respecto al mismo periodo de 2021.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al cuarto trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 1,0%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- ✓ Información y comunicaciones crece 3,9%.
- ✓ Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Específicamente para la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y

actividades de saneamiento ambiental el valor agregado de la actividad creció en 4,9% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2021, debido al comportamiento de las siguientes actividades:

- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,7%.
- ✓ Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 3,2%.

En el cuarto trimestre de 2021, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental creció 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, explicado por:

- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,1%.
- ✓ Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,3%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,7	0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[2]	3,2	0,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	**4,9**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

- ✓ **Aspectos Técnicos**

Los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) son aquellos que para funcionar en debida forma requieren corriente eléctrica o campos electromagnéticos, actualmente, utilizamos de forma habitual una gran cantidad de este tipo de aparatos, que se han convertido en elementos cotidianos.

Desde los grandes electrodomésticos como neveras, lavadoras o televisores, pasando por las consolas de juegos o las herramientas eléctricas, equipos de cómputo, hasta los teléfonos

móviles, smartphones y tablets que usamos de forma recurrente; todos ellos son aparatos eléctricos y electrónicos.

Una vez finaliza su ciclo de vida útil de los aparatos, pasan a ser considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Las sociedades desarrolladas actuales, debido a los modelos socioeconómicos, los hábitos de consumo y el ritmo de vida, aunado a la creciente fabricación y consumo de aparatos y dispositivos eléctricos y electrónicos han incrementado el crecimiento de este tipo de residuos a un ritmo tres veces superior al del resto de residuos sólidos tales como el vidrio, el plástico o el cartón, tanto en los países industrializados como no industrializados, registrándose una tasa de crecimiento anual y global del 5 %.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los AEE se clasifican de la siguiente forma:

La categorización de los AEE que más comúnmente se utiliza desde la perspectiva de su comercialización se relaciona con los equipos electrodomésticos, es decir, aquellos que sirven para realizar o agilizar tareas domésticas o que tienen que ver con el hogar. Estas categorías son las líneas blanca, marrón, gris y los pequeños electrodomésticos.

Ahora bien, según la Directiva de la Unión Europea 2012/19/UE, que comenzó a regir a partir del 15 de agosto de 2018, los AEE se clasifican en seis categorías considerando las posibles fracciones de recolección y separación de los RAEE.

Estas categorías son:

- ✓ aparatos de intercambio de temperatura.
- ✓ Pantallas.
- ✓ monitores.
- ✓ Lámparas.
- ✓ Grandes y pequeños aparatos.
- ✓ aparatos de informática y telecomunicaciones.

En términos generales se puede decir que existen dos grandes grupos: los AEE domésticos o de consumo masivo y los especializados o de uso industrial.

Los Sistemas de recolección y gestión de los RAEE: instrumento de control y manejo ambiental que contiene el conjunto de actividades desarrolladas por el productor de aparatos eléctricos y electrónicos para garantizar la recolección y gestión integral y ambientalmente segura de los RAEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos a la salud y el ambiente.

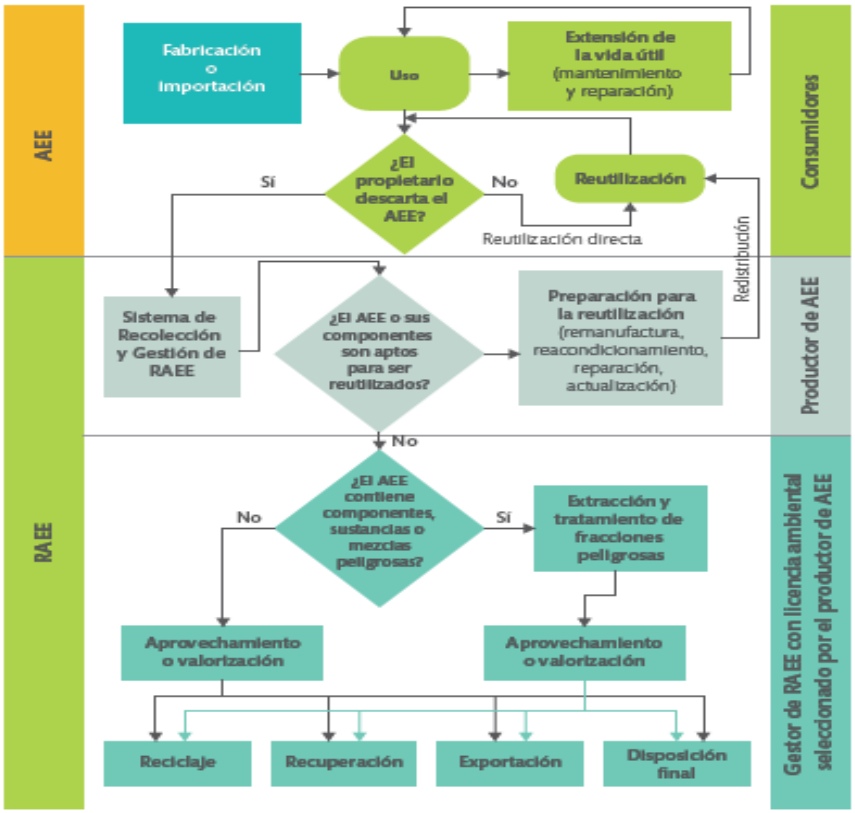
Se trata de una estructura legal y de logística compuesta por cuatro componentes principales:
1) las normas que rigen el sistema
2) las áreas operativas de la recolección y el procesamiento de los RAEE
3) la financiación del sistema
4) la forma de controlar el flujo de los RAEE dentro y fuera de la jurisdicción del sistema.

De acuerdo con la legislación colombiana (Ley 1672 de 2013), en la gestión de los RAEE, los sistemas de recolección y gestión son responsabilidad de los Productores (fabricantes e importadores de los AEE) con el apoyo de los comercializadores y la participación de los consumidores. Hasta el momento se han regulado 3 categorías de RAEE bajo sistemas de recolección selectiva:

- Computadores y periféricos (Resolución 1512 de 2010)
- Lámparas/bombillas ahorradoras (Resolución 1511 de 2010)
- Pilas y acumuladores portátiles (Resolución 1297 de 2010)

En la Figura 1 se puede apreciar el flujo de decisiones y procesos que permiten prevenir y reducir la generación de los RAEE extendiendo la vida útil de los AEE para luego realizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos.

Figura 1. Flujograma de decisiones y actores de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en Colombia



Fuente: The StEP Initiative/United Nations University, 2014, adaptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el año 2017 el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló y promulgó la Política Nacional de RAEE, la cual recoge los principios, objetivos, componentes y acciones que estableció la Ley 1672 de 2013 y considera la situación y dinámicas actuales de los RAEE en Colombia y el resto del mundo.

La Política nacional desarrolla un objetivo general y cuatro objetivos específicos a través de un plan de acción a quince años, tal como se ilustra a continuación:

6.1.1.1.1 La política tiene cuatro (4) estrategias:

1. Sensibilización y educación hacia la producción y el consumo responsable de aparatos eléctricos y electrónicos, para la extensión de su vida útil y para la promoción de medidas orientadas al eco-diseño.
2. Desarrollo y establecimiento de instrumentos para la recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
3. Transferencia tecnológica y desarrollo de infraestructura ambientalmente segura para el aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
4. Conformación de esquemas de trabajo conjunto entre el sector privado y el desarrollo de alianzas público-privadas para promover la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Este tipo de servicio es especializado dado las características de los residuos. El contratista deberá prestar los servicios profesionales, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato a suscribir.

La calidad de este servicio se medirá en términos de oportunidad, personal especializado para el desarrollo de la labor y la correcta disposición final, la cual certificará una vez haya cumplido con los parámetros establecidos por la entidad

Sistemas de recolección y gestión de los RAEE: instrumento de control y manejo ambiental que contiene el conjunto de actividades desarrolladas por el productor de aparatos eléctricos y electrónicos para garantizar la recolección y gestión integral y ambientalmente segura de los RAEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos a la salud y el ambiente.

Según indicó ECOCOMPUTO colectivo de empresas pionera en la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), especialmente computadores y/o periféricos, resolviendo la problemática de la basura electrónica que es desechada en calles, parques bosques y ríos, se están alcanzando cifras récord en la generación de basura electrónica, tanto así, que se estima que para finales de 2021 se generaron alrededor de 57,4 millones de residuos:

"*La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) es un gran reto para la industria, a día de hoy el flujo de este tipo de basura crece con un ritmo del 20% anual. El informe más reciente del Observatorio Mundial de los Residuos Electrónicos (UNU, UNITAR, UIT, ISWA) calcula que Asia es el continente que genera más basura electrónica (24,9 Mt en 2019), seguido de América (13,1 Mt), Europa (12 Mt), África (2,9 Mt) y Oceanía (0,7 Mt). Solamente el 17,4% de los desechos en todo el mundo se recicla adecuadamente representando así un gran problema en la lucha contra el cambio climático.*

De acuerdo con el mismo informe, En el caso de Colombia, la generación de residuos electrónicos, también conocidos como e-waste, alcanzó las 326 mil toneladas métricas en 2020, lo que representó

un incremento de alrededor del 17,3% en comparación con lo generado en 2015. En 2019, Colombia se posicionó como el cuarto mayor generador de basura electrónica en América Latina y el Caribe.

Los procesos de innovación que adelanta constantemente el sector tecnológico ha desencadenado que durante las últimas décadas la producción y consumo de aparatos eléctricos y electrónicos haya aumentado. Puesto que las personas están comprando nuevos dispositivos, ya sea porque los suyos cumplieron el ciclo de vida, no les funcionan de forma adecuada o sencillamente desean adquirir los nuevos modelos que han salido al mercado, desconociendo que estos aparatos que ya se encuentran en desuso se les debe dar un manejo adecuado y responsable.

En esta perspectiva el reto es concientizar y enseñar a las personas a hacer lo correcto con estos residuos, como sugiere Magdalena Charytanowicz del WEEE FORUM, los consumidores quieren hacer lo correcto, pero necesitan estar adecuadamente informados y una infraestructura conveniente debe estar fácilmente disponible". También el director general del WEEE FORUM, Pascal Leroy, dice "Si todos hacemos lo correcto con nuestros desechos electrónicos, ayudaremos a reducir las emisiones nocivas", ya que Cada tonelada de RAEE reciclada evita alrededor de 2 toneladas de emisiones de CO_2. "

- ✓ **Aspectos Legales y Regulatorios**

La normatividad aplicable al presente proceso de contratación es la siguiente:

El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás vigentes en la materia, deberá garantizar que el personal asignado para ejecutar el contrato se encuentre afiliado y al día en el pago de la EPS y ARL.

El contratista deberá garantizar que cumplirá con las normas de tránsito colombianas vigentes, es decir que los vehículos empleados deben cumplir con el certificado de emisión de gases vigente, revisión técnico-mecánica vigente, equipo de prevención y seguridad, señalización de los vehículos, kit anti-derrames, kit para posibles rompimientos de pantalla, sistema de comunicaciones, copia del plan de contingencia y demás considerados en el Decreto 1609 de 2002, en la Resolución 0001223 de 2014, Decreto 1979 de 2015 y demás normas vigentes en el tema. La verificación de estos documentos y elementos se efectuará en el momento de la entrega de los residuos, por parte de CPE.

Las actividades de almacenamiento, tratamiento y disposición final, a cargo del gestor, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 2041 de 2014, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que apliquen en este tema en Colombia. De igual forma, las técnicas utilizadas para el tratamiento y disposición final de los residuos deben estar de acuerdo con estándares internacionales reconocidos en el ámbito mundial.

A continuación, se relacionan normas que impactan el desarrollo del servicio:

- Decreto Ley 2811 de 1974: Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Ley 99 de 1993: por la cual, se crea el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y se constituye el Sistema Nacional Ambiental.
- Ley 253 de 1996: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989
- Ley 430 de 1998: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 994 de 2005 por la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo, el Capítulo 20 de la Agenda 21 de la Conferencia de Río de 1992 de las Naciones Unidas y la declaración de la Cumbre de Johannesburgo
- Ley 1252 de 2008: referente a los residuos y desechos peligrosos.
- Decreto 4741 de 2005 Presidencia de la República de Colombia: “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”
- Decreto 351 de 2014, del Ministerio de Salud y Protección Social: "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"
- Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Decreto 1609 de 2002: por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosos por carretera.
- Resolución 0001223 de 2014: por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición.
- Decreto 1076 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1079 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Transporte.
- Resolución 1402 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos”.
- Resolución 0062 de 2007 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país”.
- Resolución 1362 de 2007, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.
- Resolución 0222 de 2011, del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)”

- Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
- Resolución 372 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial " Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones."
- Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas"
- Todos los demás lineamientos expedidos a nivel nacional e internacional en el tema RAEE.

Convenios Internacionales en sustancias químicas y residuos peligrosos:

- Enfoque Estratégico SAICM: Perfil Nacional, Plan de acción y actualización (2010 – 2014).
- Convenio Basilea: Movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.
- Compromisos Protocolo Montreal: Unidad Técnica Ozono (1994–2015).
- Convenio Estocolmo: Plan Nacional de Implementación, Proyecto PCB Colombia (2014– 2017).
- COP no intencionales (2014–2018).
- Convenio Minamata: Instrumentos y marco legal para regular comercialización y uso del mercurio en Colombia.

Los principales agentes reguladores y autoridades ambientales competentes son:

- Nivel Nacional: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Nivel Regional: Corporaciones Autónomas Regionales
- Nivel Local: Secretarías Distritales de Ambiente

En Colombia las empresas se reúnen a través de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL es una entidad gremial sin ánimo de lucro, fundada en el año 1956. Actualmente reúne a la mayoría de los miembros del sector agua, saneamiento y ambiente, que incluye Industrias, Firmas Consultoras y Comerciales, Empresas de Servicios Públicos y afines, Universidades, Profesionales y Estudiantes, conformados en Cámaras.

b. Análisis de la oferta

✓ **¿Quién vende?**

En el país existen varias empresas que ofrecen el servicio solicitado y cuentan con la experiencia para satisfacer la necesidad requerida por Computadores para Educar. A continuación, se relacionan algunas empresas que fueron tenidas en cuenta para realizar el presente estudio:

- DESCONT S.A.S. E.S.P.
- PROSARC S.A. E.S.P.
- SERVIECOLOGICO SAS
- ECOCAPITL S.A. E.S. P.

- ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. ECOENTORNO
- SANDESOL S.A E.S.P
- CENTRO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SAS
- AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS
- LITO S.A.
- GAIA VITARE LTDA
- ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P.
- INNOVACIÓN AMBIENTAL – INNOVA S.A.S. E.S.P.
- BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020, la entidad indagó en el estudio de mercado sobre las MYPIME que podrían eventualmente participar en el proceso de selección que se adelante para contratar el objeto indicado en el presente estudio.

Es así como se pudo establecer que las DOS (2) empresas que participaron en el estudio de mercado tiene condición de MYPIME:

Así mismo, se realizó la consulta en el certificado de Existencia y Representación Legal de algunas de las empresas del sector, que se encuentran inscritas en SECOP II, dado que en dicho certificado se indica el tamaño empresarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2018 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, encontrando la siguiente información:

EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL REPORTADO EN CÁMARA DE COMERCIO
DESCONT S.A.S. E.S.P.	MEDIANA
PROSARC S.A. E.S.P.	MEDIANA
SERVIECOLOGICO S.A.S.	PEQUEÑA
ECOCAPITAL SA ESP	GRANDE
ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. ECOENTORNO	MEDIANA
SANDESOL S.A E.S.P	PEQUEÑA
CENTRO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SAS	MICROEMPRESA
AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS	PEQUEÑA
GAIA VITARE S.A.S.	MEDIANA
LITO S.A.S	MEDIANA
INNOVACIÓN AMBIENTAL – INNOVA S.A.S. E.S.P.	PEQUEÑA
ECO INDUSTRIA S.A.S. E.S.P.	PEQUEÑA

Lo anterior permite establecer que la mayoría de las empresas consultadas son catalogadas como MIPYMES, las cuales podrían eventualmente participar en el presente proceso de selección.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, la entidad consideró que, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta su valor, y el análisis realizado a los requisitos solicitados en los procesos de selección en los cuales las empresas en estudio han participado, se deben incorporar aspectos diferenciadores en los requisitos de EXPERIENCIA.

✓ **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

El contratista deberá garantizar el transporte de la cantidad de residuos que CPE requiere entregar, de acuerdo con el cronograma y el horario de operación establecido por la entidad. Para la recolección, transporte y almacenamiento se deberán tener en cuenta aspectos relacionados con la compatibilidad de los residuos peligrosos a gestionar.

El contr2atista deberá retornar, la totalidad de estibas de madera, cajas de cartón y recipientes de plástico rígido utilizados para la entrega de los residuos, en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

El contratista será responsable de proveer todo el personal o mano de obra y la logística requerida para efectuar la recepción, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos, a partir del momento en el cual sean suministrados por la Entidad, atendiendo a lo dispuesto en las normas vigentes en el tema.

El manejo de residuos peligrosos está regulado por el Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Compilación del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 6 de julio de 2015, donde se establecen las responsabilidades del generador, del transportador, y del receptor de los residuos.

Las actividades de Recolección, Transporte, Almacenamiento y Disposición Final, serán realizadas por el contratista, con personal suministrado por el mismo, el cual debe estar debidamente capacitado y entrenado para el manejo de RESPEL, con la utilización de los respectivos elementos de Protección Personal. Se deben presentar y entregar al Supervisor del contrato de la Entidad, las actas y evidencias de disposición final de todos los residuos entregados, en los días pactados en los requerimientos técnicos, posteriores a la recolección de los residuos.

c. Análisis de la demanda

✓ **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?**

A continuación, se relacionan los últimos contratos celebrados con objetos y condiciones similares al de la presente contratación, con los cuales fue plenamente cubierta la necesidad de la entidad. Dichos contratos son:

No. Proceso	SAMC 04-21	SAMC 02-20	SAMC 09-19	MC 08-18	06-17	07-16
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. Contrato	49-21	19-20	45-19	47-2018	65-17	81-16
Objeto	Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos	Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos.	Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos	Prestar el servicio de gestión integral externa ambientalmente racional de residuos peligrosos	Prestar el servicio de gestión externa ambientalmente racional, que incluya la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de gestión externa ambientalmente racional, que incluya la recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final (celda de seguridad e incinerador que cumpla especificaciones técnicas mínimas, dependiendo del tipo de residuo a gestionar externamente), de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones , anexos y la oferta presentada por el contratista dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía 07 de 2016

Valor contrato	$18.072.076	$91.164.700	$167.006.350	$206.291.293	$126.469.221	$152,515,245
Fecha inicio	4/06/2021	23/04/2020	30/07/2019	01/08/2018	01/09/2017	07/09/ 2016
Plazo de Ejecución	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2019	4 meses	4 meses	1.9 Meses
Observaciones						

✓ **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?**

A continuación, se relacionan algunos contratos celebrados por otras entidades estatales consultados en el portal de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, con similares objetos y características técnicas:

Entidad	**ETITC**	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**	**SENA REGIONAL BOYACA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**	**IGAC**
Modalidad	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
No. Proceso	IP-030-2022	SCRD-MIC-07-2022	MC-BYC-CM-006-2022	Mínima cuantía
No. Contrato	180-2022	CONTRATO No. 431 DE 2022	CO1.PCCNTR.3642715	25010 de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	Prestar los servicios de recogida, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos generados en las sedes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con los requerimientos sanitarios, ambientales y técnicos establecidos por las normas vigentes que rigen esta actividad.	Contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos RESPEL, que se generan en el Centro Minero del SENA Regional Boyacá	PRESTAR EL SERVICIO DE TRASPORTE. ALMACENAMIENTO TEMPORAL. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS. GENERADOS POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
Valor contrato	$ 3.164.368	$1.376.019	$4.000.000	$5.000.000
Fecha inicio	31/05/2022	31/12/2022	6/04/2022	14/12/2021
Plazo de Ejecución	17/12/2022	10/05/2022	31/10/2022	30/12/2022
Observaciones				

d. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para la elaboración del presente estudio del sector y estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a distintas firmas que ofrecen el servicio requerido.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se tomó como referencia el estudio de mercado, en el cual se promediaron los valores de las cotizaciones obtenidas, así como la referencia histórica del contrato suscrito en el año 2021, lo cual arrojó un valor total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($74.966.328)** incluido IVA.

Se anexa el Informe de Estudio de Mercado elaborado por el área técnica, con sus correspondientes soportes que complementan el análisis del valor estimado del contrato.

6.1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($74.966.328)** incluido IVA.

6.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10322 del 9 de marzo de 2022

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE[1]

7.1 Requisitos Habilitantes

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los Proponentes son:

7.1.1 Capacidad jurídica

Se verificarán los siguientes requisitos:

1) Carta de presentación
2) Cédula de Ciudadanía Representante Legal
3) Certificado de Existencia y Representación Legal
4) Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales (en caso de proponentes plurales)
5) Registro Único de Proponentes
6) Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral
7) Compromiso Anticorrupción

[1] Para el caso de la contratación directa los requisitos a revisar son los indicados en el memorando S.G. 39-17 de la Secretaría General.

8) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
9) Antecedentes Fiscales
10) Antecedentes judiciales
11) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
12) Garantía de seriedad de la Oferta

7.1.2 Requisitos de Experiencia:

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato.

El criterio citado, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, junto con los soportes a que haya lugar.

Concatenado con lo expuesto, en lo referente a las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas y, en caso de que el proponente sea una MiPymes, deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas para los criterios de Personas Jurídicas Nacionales.

Por lo tanto, Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las Propuestas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección

contemplados, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

El análisis, comparación y evaluación de las propuestas, se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el Director Ejecutivo o el Ordenador del gasto, para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá acreditar todos los Contratos presentados mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; dichos Contratos deben estar identificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el presente proceso.

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.

En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto, únicamente la proporción del porcentaje de su participación.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%) de la experiencia, ni inferior al cien por ciento (100%) de ésta; en todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y, a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

- Número del Contrato (si aplica)
- Ciudad y fecha de expedición
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de inicio

• Fecha de terminación
• Valor total ejecutado del Contrato
• Firma y cargo del representante legal o la persona autorizada para tal efecto
• Correo y número telefónico de contacto.

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

7.1.2.1 Experiencia General

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante Para **emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes** será el siguiente: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando como máximo **SEIS (6)** certificaciones o actas de liquidación que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de gestión integral de residuos peligrosos provenientes de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -AEE.

Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, la experiencia mínima habilitante requerida será la siguiente: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando como máximo **CINCO (5)** certificaciones o actas de liquidación que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de gestión integral de residuos peligrosos provenientes de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -AEE.

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto1860 de 202. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en alguno de los códigos de clasificación de bienes o servicios (Cuadro 1), como mínimo en el tercer nivel clase, que estén relacionados con el objeto del contrato.

Cuadro 1. Códigos de clasificación de bienes y servicios

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clase
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761219 Disposición de desechos peligrosos
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761222 Servicios de incineración de desechos
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos.	761223 Servicios de reciclables

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

3. Que las certificaciones para acreditar la experiencia tengan como objeto u obligaciones o actividades las relacionadas con el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos.

4. Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMMLV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluido IVA.

Para la validación del requisito experiencia general, se debe diligenciar el Anexo. **Experiencia General,** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

CPE se reserva el derecho de solicitar documentos como certificaciones de los Contratos, copias de los Contratos, actas de liquidación y todos aquellos que sean necesarios para verificar la autenticidad de estos con los cuales se acredite la experiencia. Por lo anterior, el Proponente deberá allegar las **certificaciones expedidas** por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP y deben tener como mínimo la siguiente información:

- Número del Contrato (si aplica)
- Contratante
- Contratista
- Objeto

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor Ejecutado
- Valor total del Contrato

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, todos los integrantes de este deberán estar registrados en el RUP en al menos uno de los códigos de la clasificación indicada. La experiencia puede ser aportada por uno de los integrantes del proponente plural y la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso de que el Proponente o los miembros del proponente plural acrediten experiencia en Contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la totalidad de la experiencia en tiempo y en presupuesto únicamente en proporción al porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para la verificación de la experiencia no se tendrán en cuenta los contratos traslapados, en caso de presentarse contratos con periodos de ejecución traslapados, el tiempo de ejecución se contará una sola vez, sin embargo, el valor de los contratos si se sumará para cumplir con el requerimiento.

Nota: La clasificación en alguno de estos códigos por parte de los proponentes debe ser verificada por la entidad contratante a través del Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, expedido en un término no mayor a 30 días calendario a la fecha de inicio del proceso, esto con el propósito de que se garantice la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas en el presente proceso de contratación.

7.1.2.2 Requisitos Técnicos

1. El proponente deberá adjuntar con su propuesta copias de la (s) licencia (s) ambientales vigentes (que como mínimo cubran la vigencia del contrato) que especifique el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y los permisos de emisiones atmosféricas (si aplica), en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con las especificaciones técnicas. Dichas licencias deberán ser del proponente y/o del tercero mediante el cual este lleve a cabo el tratamiento y disposición final de los materiales entregados por la entidad. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Licencias Ambientales**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

 Además del anexo, se deben adjuntar las copias de las licencias ambientales relacionadas para el cumplimiento del requisito.

2. El proponente, en caso de requerir a través de un tercero llevar a cabo cualquiera de las siguientes actividades, transporte, tratamiento y disposición final de los materiales entregados, deberá allegar el anexo que corresponda dependiendo de la relación que aplique con el/los

terceros involucrados en el proceso, según el cuadro 2. Relación con Terceros gestión RESPEL, que se muestra a continuación:

Cuadro 2. Relación con Terceros gestión RESPEL

Tipo de Vinculación	Actividad requerida en vinculación	Anexo a diligenciar para validar la relación con el tercero
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar el transporte de los materiales RESPEL a entregar por la entidad.	Transporte de los RESPEL	**Anexo. Relación Terceros – Transporte.**
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar el tratamiento de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	Tratamiento de RESPEL	**Anexo. Relación con Terceros - Tratamiento**
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar la disposición final de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	Disposición Final de RESPEL	**Anexo. Relación con Terceros - Disposición Final**
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar el tratamiento y la disposición final de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	Tratamiento y Disposición final de RESPEL	**Anexo Relación con Terceros - Tratamiento y Disposición Final**
Si el proponente no tiene ningún tipo de relación con terceros para llevar a cabo el tratamiento y la disposición final de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	N/A	**Anexo Manifestación de entrega y recepción de materiales RESPEL**

Para la validación del presente requisito se deben diligenciar únicamente el/los anexos que apliquen, con toda la información debidamente diligenciada y según lo establecido en el cuadro 2. Relación con Terceros gestión RESPEL. Los anexos referenciados, se encuentran en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

3. El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tanto del proponente como el/los terceros(s) con el que se establezca una relación para la ejecución del contrato.

4. El proponente deberá adjuntar con su propuesta documento a través del cual el proponente manifieste que deberá utilizar métodos acordes con estándares nacionales e internacionales reconocidos, concordantes con la legislación colombiana y según los Lineamientos Técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Cumplimiento de Estándares**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

5. El proponente deberá entregar las especificaciones técnicas establecidas y la descripción detallada de cómo se llevará a cabo el proceso de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos a gestionar. Para la validación del presente requisito se deben diligenciar los **Anexos. Especificaciones técnicas y carta de compromiso requisitos técnicos**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

6. El proponente deberá adjuntar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal donde certifique la vigencia y validez de los documentos soporte para el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos y logísticos. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Vigencia y Validez de la propuesta**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

7. El proponente deberá adjuntar con su propuesta certificación en la cual se haga constar que la empresa cuenta con el plan estratégico de seguridad vial para su flota de vehículos. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Seguridad Vial,** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

7.1.2.3 Sistema de Precios

Se solicita diligenciar en la plataforma de Secop II los siguientes ítems. La sumatoria de los valores de las partes A y B determinarán el valor total de la propuesta económica.

Tabla 5. Parte A: Propuesta Económica - Residuos procedentes de RAEE

TIPO DE RESPEL	PESO TOTAL PARA ENTREGAR (Kg)	PRECIO GESTIÓN POR KG. ($/Kg) SIN IVA	PRECIO GESTIÓN POR KG. ($/Kg) IVA INCLUIDO	TOTAL, PRECIO ($) SIN IVA	TOTAL, PRECIO ($) CON IVA
TRC completo (compuesto por panel, funnel y cañón de electrones).	38.918				
Pantallas LCD	2.778				
Tóner y cartuchos de impresora	300				
TOTAL	**41.996**				

Tabla 6. Parte B: Propuesta Económica – Otros residuos a gestionar

TIPO DE RESPEL	PESO TOTAL PARA ENTREGAR (Kg)	PRECIO GESTIÓN POR KG. ($/Kg) SIN IVA	PRECIO GESTIÓN POR KG. ($/Kg) IVA incluido	TOTAL, PRECIO ($) SIN IVA	TOTAL, PRECIO ($) CON IVA
Elementos de protección personal contaminados	2				
Material contaminado (bayetillas, esponjas, etc.)	2				
TOTAL	**4**				

VALOR TOTAL (A+B) SIN IVA =	$
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO=	$

La sumatoria de los valores de las partes A y B determinarán el valor total de la propuesta económica.

Nota 1: Únicamente para efectos de evaluar las ofertas económicas, esta se hará tomando el valor de las mismas antes de IVA, indistintamente de la naturaleza jurídica del oferente.

El proponente debe diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, la sección "OFERTA ECONÓMICA", para lo cual debe tener en cuenta las pautas dadas por la Entidad en el mismo.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es la oferta económica disponible en la Plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que Computadores para Educar pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la invitación.

Los valores unitarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento de la respectiva observación de la oferta conlleve.

Los valores ofertados son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, la entidad podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La entidad se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta. La entidad tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, la entidad solicitará las aclaraciones necesarias y/o realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Para efectos de presentar la propuesta, el proponente deberá considerar que el servicio de gestión de residuos peligrosos incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos y utilidades.

Los valores deberán estar **redondeados,** con la regla aritmética de aproximar al valor entero anterior cuando las cifras decimales se encuentren hasta el digito menor o igual a 5, si es el digito es mayor que 5 se aproxima al valor entero siguiente. De todas maneras, la propuesta económica debe corresponder a un precio sin cifras decimales representadas en centavos.

7.1.3 Capacidad financiera

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “***Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”***, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) **con corte al 31-dic-2021**, el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), en firme y acompañado del RUT.

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por Computadores para Educar “corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe

cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**" los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Con el fin de que los índices financieros solicitados se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se analizó la información financiera de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades cuya clasificación industrial internacional uniforme corresponde al objeto del servicio a contratar como es "E3812 - Recolección de desechos peligrosos", "E3822 - Tratamiento y disposición de desechos peligrosos" y "E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos".
Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

A continuación, se presentan algunas definiciones con el fin de facilitar la lectura y comprensión:
Capacidad Financiera: buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Índice de Liquidez: IDL, activo corriente/pasivo corriente
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Nivel de endeudamiento: NDE, Pasivo total/Activo total.
Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses.
Capital de Trabajo: Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes.
Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.
Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total)
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA
Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020

Item	Fuente	NIT	Razón social de la sociedad	*Liquidez* *Activo Cte / Pasivo Cte.*	*Nivel Endeudamiento* *Pasivo Total / Activo Total*	*Razón Cobertura Intereses* *Utilidad Oper / Gtos de Intereses*	*Rentabilidad Sobre Patrimonio* *Utilidad Oper / Patrimonio*	*Rentabilidad Sobre Activo* *Utilidad Oper / Activo Total*
1	BDSS	900808189	BIORESIDUOS S.A.S.	6,15	0,24	8,28	0,29	0,22
2	BDSS	804002433	DESCONT SAS E.S.P	1,52	0,43		0,02	0,01
3	BDSS	823003855	INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.	4,55	0,19		0,14	0,11
4	BDSS	900043705	ECO PROCESAMIENTO LTDA.	1,83	0,55	53,43	0,67	0,30
5	BDSS	900566554	DOMINION COLOMBIA SAS	0,77	0,73	0,43	0,01	0,00
6	BDSS	900641945	EKIMAK S.A.S.	2,72	0,60		0,26	0,10
7	BDSS	804015104	CRUDESAN S.A	2,41	0,31	2,95	0,14	0,10
8	BDSS	830114018	GAIA VITARE SAS	1,74	0,56	1,15	0,28	0,12
9	BDSS	900133060	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP SAS	5,79	0,27	1,82	0,12	0,09
10	BDSS	900025447	CONSTRUCTORA EL PRADO S.A.S.	6,84	0,15		0,00	0,00
11	BDSS	900447791	AURUMEX SAS	5,07	0,71	14,58	0,39	0,12
12	BDSS	800171121	CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA SAS	1,90	0,16	30,48	0,08	0,07
13	BDSS	830008872	GEOMEMBRANAS SAS	1,41	0,44		0,48	0,27
14	BDSS	900042581	GEOFUTURO S.A.S.	1,19	0,72	3,16	0,66	0,19
15	BDSS	900215996	RECOLECCION Y ASEO	0,10	0,75		-0,01	0,00
16	BDSS	900607351	SOLUXIONAR S.A.S.	1,08	0,55		0,16	0,07
			Promedio	2,82	0,46	12,92	0,23	0,11
			Vr Máximo	6,84	0,75	53,43	0,67	0,30
			Vr Minimo	0,10	0,15	0,43	-0,01	0,00
			Mediana	1,87	0,49	3,16	0,15	0,10
			Desviación Estandar	2,13	0,22	17,98	0,22	0,09
			Promedio acotado por la desviación estándar	2,73	0,46	12,92	0,22	0,10

Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

INDICADORES FINANCEROS EXIGIDOS

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total	Menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Interés.	Mayor o igual a 3.0 o indeterminado

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activos: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTAS GENERALES (En el evento que aplique)

N**ota 1.** En caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá aportar el RUP vigente y en firme, sus indicadores financieros se determinarán de la siguiente manera:

- Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicara la siguiente es la fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo = \sum Activo\ Corriente_n - \sum Pasivo\ Corriente_n$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicara la opción de suma de los componentes de los indicadores, con la siguiente formula:

$$Indicador(x) = \left(\frac{\sum_i^n Componente_{\,1}}{\sum_i^n Componente_2}\right)$$

Donde ***Componente*** indica cada rubro de los estados financieros (Activo, Activo Corriente, Pasivo, Pasivo Corriente, Patrimonio, Utilidad Operacional, etc.), y ***n*** indica cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.

Nota 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación con la última renovación y/o actualización.

Los Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del dólar vigente para la fecha de corte de estos.

Nota 4: Para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, no se tomarán en cuenta estos indicadores y deberán cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio) cuyo resultado deberá ser menor o igual a 0.10, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios

o accionistas para atender deudas en el corto plazo. La calidad de ESAL se deberá acreditar mediante el RUT (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y el certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro o de la autoridad competente **Nota 5**: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las ofertas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados en el pliego de condiciones, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por CPE.

Por lo anterior, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, CPE seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, asegurando una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Téngase presente que, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las MiPymes en el sistema de compras públicas.

Conforme con lo indicado, Computadores para Educar debe evaluar las ofertas de los Proponentes que cumplan los requisitos mínimos previstos y que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El análisis, comparación y evaluación de las ofertas, se realizará a través del comité evaluador designado por la Dirección Ejecutiva.

Los criterios de evaluación contemplados se verificarán, siempre que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos por Computadores para Educar. Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que se encuentran habilitadas. A continuación, se describen los criterios de evaluación que servirán para realizar la escogencia de los contratistas.

Bajo este entendido, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios citados, así:

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los siguientes criterios de evaluación, siempre que la misma cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes exigidos. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, así:

Tabla 7. Criterios de Evaluación

CRITERIO	TOTAL (puntaje)
Propuesta Económica	**50**
Valor Agregado (hasta un máximo de 20)	**20**
Si el proponente se compromete a llevar a cabo la disposición final de: Baterías de portátil (Li), baterías de plomo (Pb), pilas de botón (Li), pilas barril (Li), pilas alcalinas y lámparas con contenido de mercurio que se generen por Computadores para Educar durante la ejecución del contrato	20
Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)	1
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
Mipyme en el sistema de compras públicas.	0.25
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de Entre el 5% y hasta 7%= 0,25% Entre el 8% y hasta el 10%= 0,50% ESTUDIOS PREVIOS Código: CT-001-F Versión: 1 Fecha: diciembre de 2019.	0.50
Valor Adicional (hasta un máximo de 19)	**19**
Si el proponente se compromete a efectuar la disposición final de toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar	19
Apoyo a la industria nacional	**10**
TOTAL	**100**

7.2.1 Descripción y desarrollo de cada uno de los Criterios de Evaluación

6.2.1.1 Factor Económico (50)

El precio se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, la propuesta que ofrezca el precio total más bajo tendrá el máximo puntaje; a las demás ofertas que excedan de este precio se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$X = (\frac{P1}{P2}) * 50$$

X = $Puntaje\ asignado\ a\ la\ propuesta$ (50 $puntos\ calificación\ máxima\ asignada$)
$P1$ = $Valor\ de\ la\ propuesta\ con\ precio\ más\ bajo$
$P2$ = $Valor\ de\ la\ propuesta\ calificada$

Nota: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables. En el evento de no declarar IVA, deberá indicarlo con la expresión (NO APLICA).

En el evento que la propuesta económica en la plataforma de secop II, se diligencie con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

CPE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios.

6.2.1.2 Valor Agregado (Hasta un máximo de 20)

El proponente que lleve a cabo la disposición final de baterías y lámparas con contenido de mercurio provenientes de RAEE, sin ningún costo para Computadores para Educar, a través de un proceso propio o mediante terceros obtendrá el puntaje que se describe a continuación.

Tabla 8. Descripción Valor Agregado

Descripción	Puntos otorgados
Si el proponente se compromete a llevar a cabo la disposición final de: Baterías de portátil (Li), baterías de plomo (Pb), pilas de botón (Li), pilas barril (Li), pilas alcalinas y lámparas y bombillas con contenido de mercurio que se generen por Computadores para Educar durante la ejecución del contrato	**20**
Si el proponente se compromete a llevar a cabo la disposición final de: Baterías de portátil (Li), baterías de plomo (Pb) botón y lámparas con contenido de mercurio que se generen por Computadores para Educar durante la ejecución del contrato	**10**

Dicha disposición final deberá ser acorde y en cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana. Donde el futuro contratista deberá entregar a Computadores para Educar los certificados de disposición final de los materiales.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá indicar por medio del diligenciamiento del **Anexo. Carta de gestión de baterías y lámparas con contenido de mercurio**, que se compromete a través

de un proceso propio o mediante terceros a llevar a cabo la disposición final de baterías y lámparas con contenido de mercurio provenientes de RAEE, sin ningún costo para Computadores para Educar, durante la ejecución del contrato.

NOTA: Cabe resaltar que, para obtener el puntaje relacionado con este factor, es necesario que el **Anexo. Carta de gestión de baterías y lámparas con contenido de mercurio**, sea entregado en la fecha de recepción de propuestas. Esta información no es subsanable para obtención de puntaje.

6.2.1.3 Valor Adicional (Hasta un máximo de 19)

El proponente se compromete a efectuar la disposición final de toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar.

Tabla 8. Descripción Valor Adicional

Descripción	Puntos otorgados
Si el proponente se compromete a efectuar la disposición final de 10 toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar	**19**
Si el proponente se compromete a efectuar la disposición final de 5 toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar	**10**

La disposición final del valor adicional deberá ser acorde y en cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana. Donde el futuro contratista deberá entregar a Computadores para Educar los certificados de aprovechamiento y disposición final de los materiales.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá indicar por medio del diligenciamiento del **Anexo Cantidades adicionales de RESPEL**, que se compromete a través de un proceso propio o mediante terceros a llevar a cabo la disposición final de las toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, que seleccione el contratista en el anexo y de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar, durante la ejecución del contrato.

NOTA: Cabe resaltar que, para obtener el puntaje relacionado con este factor, es necesario que el **Anexo. Cantidades adicionales de RESPEL** sea entregado en la fecha de recepción de propuestas. Esta información no es subsanable para obtención de puntaje

6.2.1.4 Apoyo a la industria nacional (10)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios

extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

concepto	puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

6.2.1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.2.4.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

6.2.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por dicho factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.1.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

6.2.1.5.1 Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,* ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad***

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

6.2.1.5.2 MiPymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el presente pliego. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, **de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral.** Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.2.1.5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

8 ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la evaluación, se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya presenta la oferta más favorable, es decir aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Computadores para Educar, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en el pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 77 parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y la adjudicación y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, Computadores para Educar podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30 numeral 12.

9 CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los documentos soporte que acrediten la gestión ambientalmente racional de los materiales, incluidos los materiales establecidos en el numeral 6.2.1.2 - Valor Agregado (certificados de tratamiento y/o disposición final) y en el numeral 6.2.1.3 – Valor Adicional (certificados de tratamiento y/o disposición final)

2. Garantizar que el personal que realice el cargue y descargue de los residuos en el CENARE, utilice los EPP adecuados para efectuar estas actividades (Resolución 2400/79) y cumplan con las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo impartidas en el lugar de recolección de los materiales.

3. El contratista deberá, con antelación a la fecha programada para la recolección de los materiales enviar vía correo electrónico y presentar soporte en físico del pago de la seguridad social vigente (EPS y ARL) del personal que va a realizar las actividades en las instalaciones de la entidad.

4. Devolver o restituir la totalidad de estibas de madera, cajas de cartón, recipientes de plástico rígido o algún otro contenedor utilizado para la entrega de los residuos, en las mismas condiciones en las que fueron entregados por Computadores para Educar y de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Para el caso de la devolución no debe superar un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de entrega del material. En caso de restituir las estibas de madera, cajas de cartón, recipientes plásticos o algún otro contenedor no debe superar los 20 días calendario y deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas de los elementos entregados. Finalmente, si el contratista no devuelve o restituye de manera total o parcial los elementos antes mencionados y en los plazos establecidos, la entidad podrá efectuar el descuento del valor de los mismos en la factura de cobro de los servicios prestados.

5. Verificar con CPE, los pesos netos de los materiales RESPEL, posteriores a la entrega de los mismos y devolución o restitución de los recipientes y otros elementos.

6. Cumplir con las normas de tránsito colombianas vigentes y demás normas que regulen el transporte de residuos peligrosos.

7. Garantizar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a las actividades de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y demás normas que apliquen en este tema en Colombia.

8. Presentar informes cuando la entidad lo requiera, con base en la ejecución del contrato y lo requerido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

9. Permitir que la entidad efectúe visitas de supervisión (incluidas tomas fotográficas y/o de video) sobre los procesos (recolección, transporte, aprovechamiento, lugares de almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos), para corroborar el cumplimiento y procedimientos llevados a cabo, así como las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.

10. Acatar los cambios o ajustes exigidos por la entidad, sobre los hallazgos encontrados durante las auditorias, en los tiempos establecidos y entregar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados.

11. Llevar a cabo la totalidad de las etapas de gestión externa de residuos peligrosos en un periodo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos., lo anterior mediante la presentación de los soportes de gestión externa integral (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final; en los sitios especificados y para los cuales se han expedidos las licencias ambientales aportadas en el presente proceso). Sino se cumple el tiempo especificado, el contratista deberá justificarle a la entidad las causas de requerir más tiempo para la gestión externa de los residuos peligrosos, enviando los respectivos soportes.

12. El contratista será responsable de proveer todo el personal y la logística para llevar a cabo la gestión integral de los residuos peligrosos (recepción, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final), a partir del momento en el cual sean entregados por la entidad, atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes en el tema.

13. El contratista, conforme lo ofrecido en su propuesta en el anexo 10. Especificaciones Técnicas, en cuanto a los métodos de tratamiento y/o aprovechamiento de los materiales RESPEL, deberá posterior al aprovechamiento ofrecido, presentar certificación de cada uno de los aprovechamientos realizados a los materiales, dichos certificados deben ser emitidos y firmados por la/la (s) empresa (s) que lleven a cabo dichos procedimientos.

14. El contratista deberá llevar a cabo la disposición final de las toneladas de baterías y lámparas con contenido de mercurio, que se generen en la ejecución del contrato conforme a la

propuesta presentada y lo establecido en el pliego de condiciones (en el evento en que así lo haya ofertado el contratista)

15. El contratista deberá llevar a cabo la disposición final de las toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL que se generen en la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada, sin ningún costo para Computadores para Educar. (en el evento en que así lo haya ofertado el contratista). La cantidad ofertada adicional será manejada como la cantidad máxima de gestión por parte del contratista. No obstante, las cantidades adicionales están supeditadas a la generación de material RESPEL por parte de Computadores para Educar.

16. En caso de que el contratista realice movimientos transfronterizos del material RESPEL obtenido y/o de sus fracciones, debe informar a Computadores para Educar la fecha en que se realizará dicho procedimiento y deberá cumplir con las normas legales vigentes y los tratados internacionales que aplican al mencionado procedimiento.

17. El contratista deberá garantizar que el personal (sin importar tipo de vinculación) que realice actividades en marco de la gestión integral de residuos peligrosos entregados por Computadores para Educar dé cabal cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

18. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a todas las actividades previstas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, de acuerdo con su propuesta.

19. El contratista deberá remitir los documentos solicitados por la entidad, que le permitan a la misma evidenciar la relación con el/los terceros involucrados en el proceso de gestión integral externa de los materiales RESPEL ofrecidos por el contratista, incluidos los propuestos como valor agregado.

20. Cumplir con todas las condiciones logísticas señaladas, incluyendo los horarios y requisitos establecidos por Computadores para Educar para llevar a cabo la entrega de residuos peligrosos -RESPEL, so pena de suspender la operación de entrega, los costos de la suspensión de dicha actividad serán asumidos por el contratista, el cual deberá programar la entrega suspendida (1) día hábil después de la suspensión.

21. El contratista deberá remitir los certificados de disposición final y/o aprovechamiento y/o tratamiento de los materiales de todas las entregas de RESPEL a efectuar en la ejecución del contrato, en concordancia con lo propuesto y en un plazo máximo no mayor al establecido para la ejecución del contrato. Dado el caso de no cumplir con estos tiempos, deberá justificar ante Computadores para Educar la no entrega de los certificados, no eximiéndolo de realizar la entrega de estos para proceder a la liquidación del contrato

22. El contratista deberá remitir un consolidado por los meses de ejecución del contrato con los soportes del consumo de combustible en galones y la cantidad de kilómetros recorridos de los vehículos que transporten los residuos peligrosos entregados y en un plazo máximo no mayor al establecido para la ejecución del contrato

23. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

24. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar en donde se ejecutará la gestión, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos entregados por CPE, serán las instalaciones del contratista y de ser el caso, del (los) tercero(s) que relacione en este proceso.

Los residuos objeto del presente proceso, deben ser recogidos en el Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos (CENARE) de Computadores para Educar, ubicado en el sector industrial de Montevideo, en la calle 17A No 69F-49, y transportados hasta las instalaciones del contratista.

9.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será hasta el día 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.4 FORMA DE PAGO

CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

Pagos contra la presentación de la factura correspondiente a la cantidad (Kg.) de residuos entregados (por tipo) y gestionados externamente durante el periodo facturado, la cual deberá entregarse digitalizada y acompañarse de informe, soportes y constancias de gestión externa integral (recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final) de los materiales entregados, en el documento indicado debe estar claramente establecido el tiempo de emisión final de los certificados de aprovechamiento y disposición final de los materiales, la fecha de entrega a CPE y si aplica la gestión con terceros los documentos soportes de entrega de dicho material al /los tercero (s) involucrados en el proceso de gestión. usando únicamente los métodos ofrecidos por el contratista y previamente aceptados por CPE.

Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá realizar envió de la factura con sus anexos (Certificación de parafiscales, informes, constancias de gestión integral, actas, etc.) al correo facturaelectronica@cpe.gov.co , indicando el número de contrato en el asunto.

- Deberá presentar certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda, con los respectivos antecedentes, y que certifique que se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses.

- Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura y sus soportes, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes.

- Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien(es) vaya(n) a facturar.

- El contratista debe anexar después de la firma del contrato una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato la llevará a cabo el Jefe de la Oficina de Sostenibilidad Ambiental de CPE, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

9.6 GARANTÍAS SUGERIDAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

9.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 90 días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

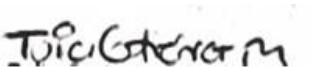
9.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el **Anexo No. 8** del presente documento.

9.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales en razón a la cuantía, de conformidad con lo previsto en el manual de CCE, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Fecha de radicación: 25/05/2022



TULIA GUTIERREZ MARTÍNEZ
JEFE OFICINA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COMPUTADORES PARA EDUCAR

Proyectó: *Luis Ernesto Manrique Zarama – Profesional SA - 2*
Revisó: *Tulia Gutierrez Martínez – Jefe Oficina Sostenibilidad Ambiental*
Alfonso Gabriel Quintero Barraza – Subdirector Operativo

Anexos / Anexo 2. Experiencia General
Anexo 3. Licencia Ambientales
Anexo 4 Relación Terceros (Transporte)
Anexo 4-1 Relación Terceros (Tratamiento)
Anexo 4-2 Relación Terceros (Disp)
Anexo 4-3 Relación Terceros (Trat y Disposición Fina)

Anexo 4-4 Relación Terceros (N/A)
Anexo 5 Cumplimiento de estándares
Anexo 6 Especificaciones Técnicas
Anexo 7 Carta de compromiso de requisitos técnicos
Anexo 8. Vigencia y Validez de la propuesta
Anexo 9. Seguridad Vial
Anexo 10. Valor Agregado (Baterías y luminarias)
Anexo 11. Compromiso Apoyo a la Industria
Anexo 12. Cantidades Adicionales RESPEL